COMPLEMENTO AL Nº. 948
DE
LA TRIBUNA NACIONAL

Municipalidad--Bancos--Avisos

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1883

MUNICIPALIDAD

Licitacion para alumbrado público

Llámase á licitacion para el alumbrado público de la ciudad de Buenos Aires, bajo el sistema que las empresas deseen emplear, cuyas propuestas deben presentarse hasta el 15 de Diciembre del presente año en la Secretaria del Departamento Ejecutivo.

Las empresas de alumbrado por sistemas distintos al conocido de gas, podrán hasta el quince de Diciembre, arriba indicado, presentar sus propuestas y solicitar espacios desde el 15 de Enero al 15 de Febrero próximo para hacer ensayos públicos por su cuenta, de su sistema de alumbrado, á efecto de demostrar las ventajas y conveniencias que presente sobre otros conocidos.

La superficie que ocupa el Municipio de la ciudad es de cuatro mil quinientas cuarenta hectáreas aproximadamente, de las que deberán iluminarse más ó ménos la mitad.

El servicio se hace actualmente con tres mil ciento nueve faroles á gas y dos mil con luz de kerosene dando un total de 5109 faroles.

La ciudad debe alumbrarse por media hora despues de puesto el sol y cesar éste media hora ántes de levantarse. La luz tendrá durante las horas de servicio toda la intensidad correspondiente al sistema que se adopte, y si fuera de gas debe indicarse el número del pico de que se hará uso, como el mínimum de bujías que represente, debiendo ser el gas de la mejor clase en calidad y fuerza.

El encendido como el entretenimiento de los aparatos ó faroles que se usen, es de cuenta del empresario.

En el alumbrado á gas puede establecerse el precio por farol mensualmente, ó por medida á tanto el metro cúbico, siendo de su cuenta los medidores á colocarse, debidamente contrastados.

Las propuestas han de ser presentadas en pliego cerrado y con el sello correspondiente, para ser abiertas en presencia de los interesados el sábado 15 de Diciembre del presente año á las 2 p. m.

El pago de lo que importa el servicio se hará mensualmente, despues de justificada la cuenta que se presente.

El contrato se efectuará por el término de diez años como mínimum de tiempo, debiendo la empresa que obtenga la licitacion, introducir durante aquel. las innovaciones y mejoras que se adopten en el sistema de luz que emplee.

Los que quieran hacer propuestas depositarán en el Banco Nacional como garantia, y á disposicion del Intendente del Municipio, la cantidad de diez mil pesos moneda nacional (10,000 $ m|n.), en títulos de la Deuda Pública ó en moneda corriente, cuyo recibo tendrá que exhibirse en el acto de la licitacion.

Las cuestiones que puedan suscitarse entre el contratista y la Municipalidad, serán resueltas por ésta administrativamente, salvo el recurso que acuerda el art. 52 de la Ley Orgánica.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere mas ventajosa á los intereses que representa ó no aceptar ninguna.

Buenos Aires, Agosto 1º de 1883.—*Mariano Obarrio*—Secretario
1939 D 31.

—

Licitacion para la estraccion de arena resaca y cascajo

La Intendencia Municipal recibirá propuestas cerradas en papel sellado de 5 $ m|n, el lúnes 17 de Diciembre á las 2 p. m. para obtener el derecho de estraccion de arena, resaca y cascajo del Rio en los límites del municipio.

El contrato durará todo el año 1884 y se cobrará 20 centavos por cada carro de arena. 40 centavos por cada uno de cascajo ó resaca y el doble si la estraccion se hiciera en carretas de bueyes.

Los puntos ó la ribera por donde á de hacerse la estraccion, serán señalados por la Municipalidad.

El contrato es á todo evento, sin que el rematador pueda alegar ni aun el caso fortuito.

El adjudicatorio de este derecho depositará como garantia en el Banco Nacional y á la órden del Sr. Intendente la cantidad de 1000 ps. m|n. en billetes del Tesoro, Cédulas Hipotecarias ó moneda efectiva.

El importe del remate se abonará por mensualidades adelantadas.

La Intendencia se reserva el derecho de estraer las arenas, resaca y cascajo que sea necesario para las obras públicas que construya y para los paseos, plazas y calles, como á aceptar la propuesta que considere mas ventajosa ó no aceptar ninguna.

Todo el que quiera entrar en la licitacion debe depositar en la Tesoreria Municipal la cantidad de doscientos pesos m|n. como garantia de que el contrato será firmado, cuya suma quedará á favor de la Municipalidad en caso de no presentarse hacerlo dentro de los tres dias siguientes al en que se le hiciera saber la aceptacion de su propuesta, y les será devuelta en el mismo dia á aquellos cuyas propuestas fuesen rechazadas.

Las cuestiones que puedan suscitarse entre el contratista y la Municipalidad serán resueltas, administrativamente por la Intendencia, sobre el recurso que la ley acuerda.—Buenos Aires, Noviembre 17 de 1883.—*Mariano Ovarrio*, Secretario. 2349 D. 16.

—

Licitacion para colocacion de carteles

La Secretaria de la Intendencia recibirá propuestas cerradas el dia 22 del mes de Diciembre á la 1 p. m., para la colocacion de carteles en las tablillas municipales.

Las propuestas se presentarán en papel sellado de 5 pesos moneda nacional y los licitadores depositarán en la Tesoreria Municipal 100 pesos moneda nacional, en garantia de que el contrato será firmado, los que quedarán á favor de la Corporacion si no se presentasen á hacerlo á los tres dias de aprobada la propuesta.

Las propuestas se harán á tanto por mes y el pago se hará tambien mensualmente.

Los que deseen hacer propuestas pueden ocurrir á la Contaduria Municipal á pedir los datos que les sean necesarios.

El contratista depositará en el Banco Nacional en garantia del contrato y á la órden del señor Intendente, la suma de 200 pesos moneda nacional en Cédulas Hipotecarias, Billetes del Tesoro ó moneda efectiva.

El contrato que durará todo el año 1884 es á todo evento, sin que el contratista pueda alegar ni aun el caso fortuito.

La intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere mas ventajosa ó no aceptar ninguna.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1883.
Mariano Obarrio,
Secretario.
2140 D. 22.

Licitacion de medicinas

No habiendo sido aprobada la licitacion para la provision de Medicinas que se hizo el 25 de Octubre.

La Secretaria de la Intendencia recibirá propuestas el Juéves 6 de Diciembre próximo á la 1 p. m.

Las propuestas serán cerradas y deberán acompañarse en sello de 5 ps. m|n. requisito sin el cual no serán tomadas en consideracion.

Los interesados pueden ocurrir á la Contaduria de la Corporacion para tomar cópia de la relacion de estos, en la que deberán establecer el precio en moneda nacional y por las cantidades que en ella se designan.

Las propuestas deberán venir, con sus cálculos exactos y bien sumados y serán para la provision de todos los Establecimientos Municipales.

El contrato que se efectuará por lo que falta del presente año y el entrante es á todo evento, sin que el contratista pueda alegar ni aun el caso fortuito.

Los que quieran tomar parte en esta licitacion tienen que depositar en la Tesoreria Municipal la suma de diez mil pesos moneda corriente como garantia de que el contrato será firmado y en caso de no presentarse á hacerlo dentro de tres dias de aceptada su propuesta, quedará á favor de la Municipalidad; en los demás casos será esta suma devuelta en el mismo dia.

Los proponentes deben hacer ofertas por todos los artículos de la lista, no tomándose en consideracion aquellas propuestas en que faltara uno ó algunos de los artículos necesarios.

Los que obtengan la provision deberán depositar como garantía en el Banco Nacional, á disposicion de la Intendencia 1000 pesos m|c. en billetes del Tesoro ó Bonos Municipales.

Los pagos se efectuarán á los noventa dias de recibidos los artículos.

Los cuestiones que puedan suscitarse entre el contratista y la Municipalidad serán resueltas administrativamente por, esta, salvo el recurso que acuerda la ley orgánica.

Las medicinas que puedan precisarse y que no constan del pliego de condiciones, serán entregadas por el contratista á razon del precio corriente en plaza.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere mas ventajosa á los intereses que representa, ó no aceptar ninguna — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1883,—*Mariano Obarrio*, Secretario. 2389 D,6.

—

Municipalidad de la Capital
Departamento Ejecutivo

Se ruega á nombre de la Intendencia Municipal, á los señores Facultativos del Municipio, quieran dar aviso en esta ecretaria ó en la Direccion de la Asistencia Pública de cualquier caso de enfermedad contajiosa ó sospechoso de serlo, que se les presente en su práctica diaria, para tomar con la brevedad que las circunstancias exijen, las medidas necesarias.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1883.
Mariano Obarrio.
Secretario.

2393 D. 7.

—

Aviso Municipal

Por el presente se llama á don Juan Bautista Supervielle ó quienes lo representen; se sirvan presentarse á la Oficina de Sepulturas, para obtener datos sobre compras efectuadas en el Cementerio del Norte, por los años 1863 y 1864.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1883.
2442 d. 4 *T. Acevedo Belgrano.*

—

Licitacion para la provision de materiales para la Limpieza Pública

La Intendencia del Municipio de la Capital recibirá propuestas cerradas en papel sellado de pesos 5 m|n. el Lúnes 17 de Diciembre próximo á la 12 1|2 p. m. para la provision de los materiales necesarios á la maestranza de la Limpieza Pública.

La relacion de los efectos necesarios, podrá tomarse en la Contaduria de la Corporacion, debiendo ser todos ellos de primera clase.

El contrato durará todo el año 1884 y será á todo evento, sin que el contratista pueda alegar ni aun el caso fortuito.

Los que quieran tomar parte en esta licitacion tienen que depositar en la Tesoreria Municipal la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional, como garantia de que el contrato será firmado, y en el caso de no presentarse á hacerlo dentro de tres dias de aceptada su propuesta, quedará á favor de la Corporacion devolviéndose en el dia á los licitadores cuyas propuestas sean rechazadas.

Los que obtengan la provision deberán depositar como garantia, en el Banco Nacional á la órden de la Intendencia 1000 pesos m|n en Cédulas Hipotecarias, billetes del Tesoro ó moneda corriente.

Estos pagos se efectuaran á los 90 dias de recibir los artículos.

Las cuestiones que puedan suscitarse entre el contratista y la Municipalidad, serán resueltos administrativamente por esta salvo el recurso que la ley establece.

Los artículos que pudieran necesitarse y que no consten del pliego á condiciones, serán entregados por el contratista á razon del precio corriente en plaza.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere mas conveniente á los intereses que representa ó no aceptar ninguna.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1883
2346 d 16 *El Secretario.*

—

Licitacion para la provision de víveres á los Hospitales y Hospicios municipales

La Intendencia Municipal recibirá propuesta cerrada, en papel sellado á 5 pesos m|n. el lúnes 17 de Diciembre á la 1 p. m., para la provision de víveres á los Hospitales y Hospicios que sostiene la Municipalidad.

La relacion de los artículos de consumo necesarios puede tomarse en la Contaduria de la Corporacion y se previene que todos ellos deben ser de primera calidad.

El contrato que durará todo el año 1884, es á todo evento, sin que el contratista pueda alegar ni aun el caso fortuito.

El importe de la provision se pagará á los noventa dias de verificada la entrega.

Los que deseen hacer propuestas deben depositar en la Tesoreria Municipal la suma de pesos 400 m|n., en garantia de que el contrato será firmado, y en caso de no presentarse á hacerlo dentro de tres dias de aceptada la propuesta, quedará á favor de la Corporacion, á aquellos cuya propuesta no sea aceptada se les devolverá en el dia.

El que obtenga esta provision deberá depositar en el Banco Nacional como garantia y á la órden del señor Intendente Municipal, la suma de 1000 pesos m|n. en Cédulas Hipotecarias, billetes del Tesoro ó moneda efectiva.

Los proponentes deberán hacer propuestas por todos los artículos á la lista que él les facilitará, en la Contaduria, no tomando en consideracion aquellas propuestas en que faltara uno ó algunos de los artículos necesarios.

Las cuestiones que puedan suscitarse entre el contratista y la Intendencia, serán resueltas administrativamente por esta, salvo el recurso que la ley acuerda.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere mas ventajosa á los intereses municipales ó no aceptar ninguna.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1883.
Mariano Obarrio.
Secretario.

2347—d. 16

—

Licitacion para la provision de pan

La Intendencia Municipal recibirá en papel sellado de 5 pesos m|n., el lúnes 17 de Diciembre á la 1 1|2 p. m., propuesta cerrada para la provision de pan y bizcochos á los Hospitales y Hospicios que sostiene la Municipalidad.

El pan deberá ser de primera calidad y entregarse diariamente y con puntualidad en los Establecimientos que se designen y de no ser así se comprará por los administradores de estos por cuenta del contratista.

El contrato, que tendrá de duracion todo el año 1884, es á todo evento, sin que el contratista pueda alegar ni aún el caso fortuito.

El precio deberá establecerse á tanto la arroba.

El importe de la provision se pagará á los noventa dias de verificada la entrega.

Los que deseen hacer propuestas deberán depositar en la Tesoreria Municipal la suma de 400 pesos m|n. como garantia á que el contrato será firmado los que quedarán á favor de la Corporacion en caso de no presentarse á hacerlo dentro de tres dias despues que se le hiciese saber, devolviendose en el dia á aquellos cuyas propuestas fuesen rechazadas.

El que obtenga esta provision depositará en el Banco Nacional como garantia y á la órden del Sr. Intendente de la Municipalidad mil pesos m|n, en cédulas hipotecarias' billetes del tesoro ó moneda efectiva:

Las cuestiones que puedan suscitarse entre el Contratista y la Corporacion, serán resueltas administrativamente por la Intendencia, salvo el recurso que acuerda la Ley.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere mas ventajosa á los intereses Municipales, ó nó aceptar ninguna.

Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1883.
Mariano Obarrio,
Secretario.

2.348 D. 16.

—

Licitacion para la provision de carne

La Intendencia Municipal recibirá propuestas cerradas en papel sellado de 5 pesos m|n. el lúnes 17 de Diciembre á las 12 1|2 p. m. para la provision de carne á los Hospitales y Hospicios municipales, durante el año 1884 á tanto por arroba.

La carne debe ser de superior calidad entregada liriamente y con puntualidad, en los establecimientos que se designen y á no ser asi, será comprada por los administradores por cuenta del contratista.

El contrato será á todo evento sin que el contratista pueda alegar ni aun el caso fortuito.

Los pagos se efectuarán á los noventa dias de entregado el artículo.

Los que quieran hacer propuestas deberán depositar en la Tesorería Municipal, la cantidad de 1 0 pesos m|n. como garantia de que el contrato será firmado, cuya suma quedará á favor de la Corporacion, en caso de no presentarse á hacerlo dentro de los tres dias siguientes, al que se le hiciera saber, la aceptacion de su propuesta, devolviéndose en el dia á aquellos cuyas propuestas no se aceptasen.

El que obtenga esta provision depositará en el Banco Nacional como garantia y á la órden del señor Intendente, la suma de 1000 pesos m|n. en billetes del Tesoro, Cédulas Hipotecarias ó en dinero efectivo.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea mas conveniente ó no aceptar ninguna.

Las cuestiones que puedan suscitarse entre el contratista y la Corporacion serán resueltas administrativamente por la Intendencia, salvo el recurso que la ley acuerda.

Por otros datos los interesados pueden ocurrir á la Secretaria.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1883.
Mariano Obarrio,
Secretario.

2350 d. 16

—

Secretaria de la Intendencia

Habiendo aparecido publicada con graves errores que alteran su letra y espíritu, **la ordenanza sobre generadores á vapor**, se avisa á los interesados que la que se publica á continuacion es la que se halla en vijencia tal cual ha sido sancionada por el Honorable Concejo Deliberante.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1883
Narciso de Estrada.
Pro Secretario.

—

Ordenanza sobre generadores á vapor

SANCIONADA EN 24 DE SETIEMBRE DE 1883

Art. 1º Los generadores á vapor no podrán de manera alguna establecerse mas que en virtud de una autorizacion de la Municipalidad y prévio exámen del Inspector del ramo.

Art. 2º Todo propietario ó encargado de cualquier establecimiento que haga uso de generadores á vapor, cuya instalacion sea antigua ó reciente, y funcione sin el correspondiente permiso está obligado á solicitar la competente autorizacion de la Municipalidad en un sello de 50 cents. m|n., y en el plazo de 30 dias despues de la publicacion de la presente ordenanza.

Art. 3º En dicha solicitud deberá hacerse constar lo siguiente:

1º El nombre de la fábrica del generador, y la fecha de su construccion siendo fabricado en el pais, considerándose la fecha del extrangero aquella en que hubiese sido librado al servicio.

2º El lugar preciso donde se colocará ó esté colocado acompañando á la solicitud un plano del local.

3º El número del sello espresando la presion efectiva máxima bajo la cual deberá funcionar.

4º El género de industria y el uso á que deberá ser destinado.

Art. 4º Ninguna caldera ó generador podrá funcionar sin prévio ensayo por medio de una bomba de presion.

Art. 5º Los ensayos hidráulicos se llevarán al doble de la presion efectiva hasta la cual puede funcionar un generador.

Art. 6º Las calderas que funcionan con presiones mayores de 6 atmósferas absolutas, el ensayo se practicará con una presion de 6 atmósferas mas de la presion máxima.

Art. 7º Determinado el límite de presion se fijará una válvula de segurida sistema Adams.

Art. 8º Las calderas se dividen en tres categorias basadas en la capacidad al generador y sobre la tension del vapor. La oficina de ingenieros y el inspector del ramo determinarán la categoria á que pertenezcan segun la fórmula dada en el decreto francés fecha 25 de Enero de 1865.

Art. 9º Es prohibido colocar una caldera de 1a. categoria á menos de tres metros de línea de edificacion y casa habitada ni tener encima del local que ocupe la caldera pisos con habitaciones debiendo colocarse en un local separado de los demas talleres que no esté abovedado y deberá ser cubierto con techo liviano que no tenga ligadura con los techos de los talleres ni con los edificios contiguos y que descanse sobre una armadura independiente. Si la distancia de la caldera á la casa es mayor de tres metros y menor de diez, la caldera deberá estar instalada de manera que su eje longitudinal prolongado no encuentre el muro de la dicha casa ó que si lo encuentra el ángulo comprendido entre este eje y él plan del muro sea inferior al 6º de un ángulo recto.

En el caso que la caldera no sea instalada en las condiciones ya espresadas, la casa deberá estar resguardada, por un muro de-defensa. Este muro de buena y sólida mamposteria tendrá por lo menos un metro de espesor; estará independiente del paramento de las hornallas de la caldera del muro de la casa vecina, y estará separado de cada uno de ellos por un intérvalo libre de 0.30 centímetros de ancho por lo ménos; su altura excederá de 1 metro la parte mas elevada del cuerpo de la caldera cuando esté á una distancia de esta comprendido entre 0.30 centímetros y 3 metros. Si la distancia, es mayor de 3 metros el exedente de altura será aumentado en proporcion á la distancia, sin esceder nunca de 20 metros. En fin, la situacion y èstensiondel muro, deberán ser combinadas de manera que cubra toda la parte de la casa vecina que se encuentra debajo de la cresta de dicho muro segun la altura fija de mas arriba y á una distancia menor de diez metros de un punto cualquiera de la caldera.

El establecimiento de una caldera de la 1ª categoria á la distancia de 10 metros de las casas de habitacion no estará sujeto á ninguna condicion particular salvo casos especiales.

Las distancias de tres y 10 metros fijados anteriormente serán reducidas respectivamente á 1 metro 50 cent. y 5 metros cuando la caldera esté enterrada de modo que su parte superior se encuentre á lo ménos á 1 metro mas abajo que el nivel del suelo de las casas vecinas.

Art. 10. Las calderas de la segunda categoria pueden establecerse en el interior de un taller toda vez que éste no forme parte de casa habitacion de otros que el industrial, su familia, empleados obreros y sirvientes. Debiendo estar la caldera cuando ménos á 1 metro de distancia de los linderos.

Art. 11. Las calderas de la tercera categoria pueden colocarse en el interior de cualquier taller.

Art. 12. Cuando una caldera colocada en el interior de un taller sea forrada de material en su parte superior y flanco, á fin de impedir el desperdicio del calor, dicho forro debe ser construido con materiales livianos y si es con ladrillos, su espesor no deberá pasar de 0.1 decímetro.

Art. 13. Las hornallas de las calderas comprendidas en la 3ª categoria estarán completamente separadas de las casas habitaciones á terceros y el espacio será de 0.50 centímetros.

Art. 14. El horno de las calderas tendrá un aparato suficientemente fumivoro para disminuir en lo posible el humo y tendrá en la chiminea un parachispas.

Art. 15 Concédese plazo de seis meses á contar desde la fecha de la promulgacion de esta ordenanza para que los establecimientos industriales existentes, se coloquen en las condiciones del artículo anterior.

Art. 16 Si posteriormente al establecimiento de una caldera un terreno contiguo viene á ser afectado por la construccion de una casa habitacion, el propietario de la misma casa tiene el derecho de exigir la ejecucion de las medidas prescriptas en los artículos 6 10 y 13 como si la casa hubiese sido construida antes del establecimiento de la caldera.

Art 17 Todo propietario de caldera, cuyos permisos no estén de conformidad á esta ordenanza deberán solicitarlo nuevamente con arreglo al art. 2º.

Art. 18 Los propietarios ó encargados de máquinas ó calderas á vapor sin escepcion deberán exhibir al inspector del ramo la competente autorizacion, de lo contrario se les intima rá bajo apercibimiento la prohibicion del uso de sus generadores.

Art. 19 Los propietarios y gefes de establecimientos están obligados:

1º A tener las máquinas, calderas á vapor y accesorios, siempre en buen estado de servicio.

2º A tener constantemente un manómetro así como el mismo número de repuesto como haya aparatos empleados para indicar el nivel de agua en las calderas

3º Dichas calderas serán calentadas, dirigidas y vigiladas segun las reglas del arte, pues, serán responsables de los accidentes y daños que resultasen por abandono, negligencia ó impericia de sus agentes, de conformidad con lo dispuesto en el Código correspondiente.

Art. 20 En el plazo de un año deberá adaptarse un indicador magnético á cada caldera ademas del indicador ordinario para el nivel del agua. En el mismo caso cada caldera deberá ser provista de dos válvulas de seguridad adaptadas en la parte superior de la caldera una en cada estremo; el diámetro de orificio de estas válvulas será arreglado segun la superficie de calefaccion y la tencion del vapor en el interior de la caldera.

Art. 21 Dentro del plazo de 90 dias todo tubo conductor de vapor al manómetro deberá estar provisto de un aparato al cual pueda adaptarse el *etalon* de inspector para cotejar la marcha del de la caldera y si resultare inexacto el inspector ordenará inmediatamente la colocacion de uno nuevo en buenas condiciones.

Para la alimentacion regular y cierta de las calderas, deberán estar provistas de aparatos de alimentacion bien construidos y en buen estado de servicio.

Art 22 El inspector del ramo vigilará y reconocerá periódicamente las calderas interior y exteriormente, ordenando á los propietarios ó encargados cuando lo juzgue conveniente, procedan inmediatamente á su limpieza, otorgando despues de afectada un certificado, por tiempo determinado ó hasta nueva órden de reconocimiento.

Ninguna caldera podrá funcionar sin este certificado en forma, de lo contrario se incurrirá en la multa del artículo 36 sin perjuicio de la suspension.

Art. 23 El Inspector del ramo, está encargado bajo la autoridad inmediata del ingeniero Director, de la vigilancia de las máquinas y calderas y de dirijir los ensayos.

Art. 24. El inspector de máquinas practicará los ensayos de uso, sin retribucion alguna por parte de los propietarios de máquinas.

Art. 25. Dentro del plazo de quince dias prévia notificacion del inspector, todos los propietarios ó encargados de establecimientos á vapor, que no puedan por motivos excepcionales ó fuerza mayor, cumplir con los requisitos que exije esta ordenanza, harán al ingeniero Director ó al inspector del ramo una declaracion por escrito, indicando los motivos que se lo impiden.

Art 26 En caso de esplosion los propietarios ó encargados avisarán inmediatamente al inspector para que ocurra sin pérdida de tiempo al lugar del siniestro á fin de inspeccionar sobre el terreno, los aparatos y hacer constar el estado de ellos, averiguando la causa del accidente y dirijiendo un informe á su superior, siendo obligacion de los propietarios ó representantes no recomponer las construcciones deterioradas ni tocar los fragmentos de la caldera ó máquina, hasta que se haya efectuado el espresado reconocimiento.

Art 27. Es prohibido hacer funcionar las calderas á vapor á una tension superior al grado determinado en el permiso y sello.

Art. 28. Todo establecimiento á vapor en el Municipio abonará á la Municipalidad anualmente por derecho de visita, lo siguiente:

Calderas de la categoria	1a	24 $	m|n
« »	2a	16 «	«
« «	3a	8 «	«

Art. 29. El inspector deberá asegurarse que todos los establecimientos estén provistos de la autorizacion competente para funcionar; deberá revisar diariamente las máquinas, calderas y accesorios, y pasar un parte semanal dando cuenta á su superior inmediato del estado de ellas indicando las mejoras necesarias á practicar para la seguridad pública, tambien hará nuevos ensayos cuando los juzgue necesarios para asegurarse que las calderas conservan una fuerza de resistencia suficiente.

Art. 30 Sobre el frente de cada generador en un punto á la vista será fijada en presencia del inspector de máquinas una chapa con el sello de la Municipalidad.

Esta chapa espresará la presion máxima bajo la cual podrá funcionar; deberán ser provistas por la Municipalidad, la que cobrará por cada una inclusa su colocacion 3 ps. m|n. Esta chapa será de cobre colorado y se fijará á la caldera por medio de tornillos prisioneros, remachados por fuera y por el punzon sello de la Municipalidad sobre la cabeza de los remaches. Esta chapa llevará ademas la fecha de la colocacion.

Art. 31. Toda máquina que funcione sin las condiciones requeridas de seguridad, se suspenderá por el inspector del ramo, dando cuenta inmediatamente.

Art. 32. Las calderas á vapor podrán ser servidas por simples foguistas.

Para ser foguista será necesario una licencia que como tal lo caracterice.

Para obtenerla se necesita 6 meses al ménos de práctica, una buena conducta y un exámen práctico que se rendirá ante la Comision inspectora que será formada por el inspector municipal de calderas, por dos peritos y por dos miembros del Concejo, bajo la presidencia de un ingeniero municipal. Las épocas para dichos exámenes serán desde el 1º al 15 de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre. A los 6 meses de la publicacion de este reglamento ninguna caldera podrá ser servida sinó por foguista aprobado.

Art. 33 Los motores á gas pagarán el derecho anual de 8 $ m|n y tendrán sus cañerias de fierro y no podrán funcionar sin autorizacion competente.

Art. 34 El inspector del ramo tendrá libre entrada á todas las fábricas, talleres y establecimientos industriales para el desempeño de su cometido.

Art. 35. Desde esta fecha están en la obligacion de solicitar una nueva autorizacion los propietarios ó encargados de generadores á vapor que hayan renovado, cambiando ó modificando sus calderas, así como los que deseen en lo futuro efectuar estas modificaciones.

Art. 36. Los contraventores á cualquiera de los artículos de esta ordenanza estarán sujetos á la multa de 40 á 120 $n. sin perjuicio de la suspension del servicio de los motores.

Art. 37. Quedan derogadas todas las ordenanzas sobre la materia que se opongan á la presente.

Art. 38. Comuníquese, etc.

JACINTO L. ARAUZ.
Arturo Lacalle.

Departamento Ejecutivo.
Cúmplase, comuníquese y publíquese.

ALVEAR.
Mariano Obarrio.
2278—D 19. Secretario.

—

Mesa de sepulturas

Los que se consideren con derecho á las sepulturas que á continuacion se espresan, se presentarán en el término de treinta dias á deducir sus acciones, por ser solicitadas en compra á perpetuidad; y por sesenta dias á los últimos propietarios para que saquen los restos de propios y estraños que tuvieren en esas sepulturas, pues no haciéndolo, la Municipalidad, sin mas trámites, de acuerdo con lo prescrito en el Art. 30 del Reglamento de Cementerios, los trasladará al Osario General, debiendo correr ambos términos á la par.

C. P. R. Dto. 4795 —Las sepulturas 15 y 16, núm. 3 de la seccion 19 que se solicitan, están vencidas. La sepultura 15 fué comprada por Da. Mariana Gallino en 30 de Octubre de 1848 por cinco años. La 16. lo fué por Da. Pascuala Cufré, en 30 de Enero de 1869, por cinco años.

S. S. Dto. núm. 3268.—La sepultura 13 del núm. 4 de la seccion 20 que se solicita, está vencida. Fué comprada por D. Evaristo Fonzeca en Junio de 1869, por diez y ocho meses.—Buenos Aires, Noviembre 3 de 1883.—*T. Acevedo Belgrano.*
2161 D. 8

OTRO

Los que se consideren con derecho á las sepulturas que á continuacion se espresan, se presentarán en el término de 30 dias á deducir sus acciones, por ser solicitadas en compra á perpetuidad; y por 60 dias á los últimos propietarios para que saquen los restos de propios y estraños que tuvieren en esas sepulturas, pues no haciéndolo, la Municipalidad, sin mas trámites, de acuerdo con lo prescrito en el art 30 del Reglamento de Cementerios, los trasladará al Osario General, debiendo correr ambos términos á la par. L. S. de O. Dto núm. 1,422. La Sep. 1ª y parte de la 2ª núm. 239 del Enterratorio General están vencidas. La 1ª fué comprada por Da. Mercedes Vidal en 26 de Febrero de 1867 por cinco años, y la 2ª lo fué por Da. Felipa Aguilar en fecha igual á la anterior, por cinco años. Sociedad Portuguesa de Socorros Dto. 4144. Las sepulturas 41 núm. 16 y 41 núm. 17 de la Seccion 19 estan vencidas. La 41 núm. 16 fué comprada por D. Estéban Fernandez en 22 de Marzo de 1869 por cinco años. La 41 del 41 núm. 17 de la misma Seccion fué comprada por D. Manuel Gallino el 23 de Setiembre de 1869, por cinco años.—Buenos Aires, Noviembre 15 de 1883.—*Tomás Acevedo Belgrano.*
2334 D21

OTRO

Los que se consideren con derecho á las sepulturas que á continuacion se espresan, se presentarán en el término de 30 dias á deducir sus acciones por ser solicitadas en compra á perpetuidad; y por 60 dias á los últimos propietarios, para que saquen los restos de propios y estraños que tuvieren en esas sepulturas, pues no haciéndolo, la Municipalidad, sin mas trámites de acuerdo con lo prescrito en el artículo 30 del Reglamento de Cementerios, los trasladará al Osario General, debiendo correr ambos términos á la par.

Dto. 7058. I. C. de G. Las Sep. 1a. y 2a. núm. 13 de la Sec. 1a que se solicitan en compra á perpetuidad, están vencidas, La 1a fué comprada por don Francisco de Sar el 9 de Noviembre de 1852, por cinco años. La 2a. lo fué por don Gregorio Lopez en 24 de Junio de 1876, por cinco años.—Buenos Aires, Noviembre 29 de 1883.—*J. Acevedo Belgrano.*
2484 E. 4.

—

Cementerio del Norte

MESAS DE SEPULTURAS

Por el presente se hace saber á las personas cuyos nombres se consignan al pié de la presente, que si despues de treinta dias contados de su publicacion, no concurren á renovar las sepulturas, cuyo término de venta ha vencido, los restos que ellas contienen serán trasladados al Cementerio de la Chacarita—Buenos Aires, Octubre 22 de 1883—EN ENCARGADO.

Continuacion de la Seccion Enterratorio General

Ramon Miranda, 1868, por 5 id, Bernardo Ferro, 1868, por 5 id, Márcos Yacomela, 1868, por 5 id, Maria Guerra, 1861, por 10 id, Francisco Luisa, 1868, por 5 id, Casiano Iricharte, 1867, por 5 id, Roberta Tolmos, 1867, por 5 id, Miguel Vale, 1868, por 6 id, Miguel G. Victorica, 1867, por 5 id, id id, 1867, por 5 id, id id, 1867, por 5 id Dionisio Jose Caviedes, 1867, por 5 id, Tomas Canai, 1871, por 5 id, Máxima Santos Ramos, 1868 por 5 id, Liboria Gogoa, 1892, por 29 id. Francisco Gardeano, 1873 por 5 id, José Varela, 1869, por 5 id, Juan Bautista, 1869, por 5 id, Francisco Tamini, 1866, por 5 id, Salustiano Ferreyra, 1866, por 5 id, Florentina Balladares, 1867, por 5 id, Estéban Permirano, 1873, por 5 id, Manuel Llurdana, 1868, por 5 id, Domingo Quiroga 1862. por 5 id, Angela Heredia, 1867, por 5 id, Benita Debato, 1866, por 5 id, Celestino Casanova, 1867, por 5 id, Juan de Dios Gimenez, 1866, por 5 id, Rita Marquez, 1866, por 5 id, Eulogio Fernandez, 1882, por 20 id, id id 1882, por 20 id, Juan Lafranchi, 1857, por 5 id, Francisco Agusa, 1866, por 5 id, id id. 1866 por 5 id, Juan Carbis. 1866, por 5 id, Dolores Acuña, 1867, por 5 id, Cármen Gutierrez, 1868, por 5 id, Juan Subeyra, 1867, por 5 años, Escolástico Caballero, 1868, por 5 id, Juan Lavalle, 1868, por 5 id, Fernando Falos, 1868, por 5 id, Luis Bergera, 1878 por 5 id, Rufino Rosas, 1878, por 5 id, Bernardo Rey, 1878, por 5 id, Nicolás Gonzalez, 1868, por 5 id, Petrona Rivas, 1868, por 5 id, Lucio Fernandez, 1868, por 5 id, Lucio Fernandez, 1868, por 5 id, Lucio Fernandez, 1868, por 5 id, Paulino Libertad, 1868, por 5 id, Gregoria Molz, 1868, por 5 id, Pablo Bacalini, 1868, por 5 id, Domingo Ro-

drignez, 1868, por 5 id, A. Mendaro, 1868, por 5 id José Jurrion, 1868, por 5 id, Luisa C. de Diaz, 1868, por 5 id, Natividad Cardoso, 1868, por 5 id, Gregorio Fuentes, 1868, por 5 id, Rafael Garcia, 1868, por 5 id, Valentin Sanchez, 1866, Tiburcio Nuvoas, 1868, por 5 id, Vicente Freire, 1868, por 5 id, Juan Oliver, 1868, por 5 id, Pedro Barcelona, 1868, por 5 id, Antonio Silvera, 1868, por 5 id, Petrona Gimenez, 1868, por 5 id, Aniceta Perez, 1868, por 15 id, Antonio Puentes, 1868, por 5 id, Bautista Arrieta, 1868, por 5 id, Juan Montaldo, 1868, por 5 id, Juan Aldureydi, 1873, por 5 id, Epifanio de la Higuera, 1868, por 5 id, Juan Tresco, 1868, por 5 id, Serapia Sanchez, 1868, por 5 id, Toribia Aguirre, 1873, por 5 id, José Reundi, 1868, por 5 id, Santos Argueiro, 1878, por 5 id, Juan Gambaldi, 1868 por 5 id Juan Bonites Mosquina, 1868 por 5 id, Antonio Bacaresa, 1868, por 5 id, Julio Paz, 1867, por 5 id, Alfonso Godet, 1868 por 5 id, Manuela C. de Lesama, 1878, por 5 id, Roberto Robere, 1868, por 5 id, Salvador Robero, 1868, por 5 id, Rita Hora Uria, 1878, por 5 id, Jacinto Miguenz, 1878, por 5 id, Modesto Renges, 1868, por 5 id, Teodora Gonzalez, 1868, por 5 id, Gerónimo Neila 1873, por 5 id, Juan Sabaté, 1868, por 20 id, José Besuso 1868, por 5 id, Luis Lanquehen, 1868, por 5 id, Manuel Silva 1868, por 5 id, José Diguero 1867, por 5 id, Apolinario Lozada, 1868, por 5 id. Remigio Larriewe, 1868, por 5 id, Antonio Baso, 1874, por 5 id, Allemani y Ca., 1868, por 5 id, Benito Alonzo, 1873, por 5 id, Manuel Fernandez 1868, por 5 id, Juan Bta. Russi, 1868, por 5 id Manuel L. Almeyda, 1868, por 5 id, José Yurfa, 1868, por 5 id, Cárlos Basabilvaso, 1868, por 5 id, Rosa Laura, 1868, por 5 id, Victoriano Taria, 1868 por 5 id, Fermin Chavarria, 1868, por 5 id, Gregorio Montes, 1868 por 5 id, Cármen Moyano, 1868, por 10 id, Manuel Ferreyra, 1868, por 5 id, Juan Furcada, 1868, por 5 id, Ramon Baya, 1868, por 5 id, Angel Lopez, 1868, por 5 id, Juan Cafera to, 1868, por 5 id, Tomás Casak, 1868, por 5 id, Miguel Murga, 1868, por 5 id, Joaquin Rey, 1873, por 5 id, Angel Bruzzoni, 1868, por 5 id, Gerónimo Araoz, 1868, por 5 id, Dionisia Bravo, 1868, por 5 id, Ramon Cambo, 1868, por 5 id, Santiago Bouzon, 1873, por 5 id, Juan Calvi, 1873, por 5 id, Luis Leconte, 1868, por 5 id, Santiago Diz, 1868, por 5 id, Jaime Llefes, 1868, por 5 id, Flora Leye 1868, por 5 id, Juan Achilson, 1867, por 5 id, Maria D. de Llagrillo, 1868, por 5 id, Angela Raffo, 1868, por 5 id, Pedro Montegriffo, 1868, por 5 id, Francisco Vasquez, 1868, por 5 id, Diego Bambosa, 1868, por 20 id, Apolinario Burgos, 1869, por 5 id, Jose Yassi, 1868, por 5 id, Pilar Anis, 1868, por 5 id Juan Rueda, 1873, por 5 id, Mercedes R. de Pando, 1873, por 5 id, Juan Yacciolo, 1868, por 5 id. Juan Dualdes, 1873, por 5 id, Juan Dual es, 1873, por 6 id, Pedro Everra aine, 1873, por 5 id, Luis Sani, 1873, por 5 id, Juan Mendez, 1867, por 5 id. Cayetano Bebelaguer, 1868, por 5 id, Diego Lopez, 1868, por 5 id, Julian Adel, 1873, por 5 id, Jorje Samir, 1868, por 5 id, Maria J. N. de Vedarja, 1868, por 5 id, José Almestron, 1868, por 5 id, Baldomera Pereyra, 1868, por 5 id, Luis Galeni, 1868, por 5 id, Torcuato Toro, 1868, por 5 id, Pedro Gorondo, 1863, por 5 id, Yohu Buens, 1873, por 5 id. Aureliano Sanchez, 1868, por 10 id, Pedro Moura 1868, por 5 id, Ignacio Loiza, 1868, por 5 id, Luciano Gimenez, 1868, por 5 id, Agustin Olivera, 1867, por 5 id, Clemente Lorenzone, 1868, por 5 id, Dolores Maldonado, 1868, por 5 id, Maria Laporte, 1868, por 5 id, Dolores Sagasta, 1868, por 10 id ic, Vicente Fernandez, 1878, por 5 id, Vicenta T. de Ferreyra, 1868, por 5 id, Francisco Romero, 1873, por 5 años. Rosa Casas, 1868, por 5 id, Feliciana Vidal, 18.. por 5 id, Ramon Adrain, 1868, por 5 id, Tiburcio Silvarrios, 1868, por 5 id, Tiburcio Silvarrios, 1868, por 5 id, Juan Ma. B. y Maceras, 1867, por 5 id, José Cadepa, 1867, por 5 id, Beausier Cárlos, 1868, por 10 id, Manuel Pizarro 1868 por 5 id, Nicolás Gordella, 1878 por 5 id, Eduardo Sodes, 1868 por 5 id Hortencio Hernandez, 1878 por 5 id, José Aguirre, 1878, por 5 id, José Antonio Silva, 1868, por 5 id, José Antonio Silva, 1868 por 5 id, Nieves Lozata, 1868 por 5 id, Filipa Garcia, 1868 por 5 id, Luis Hernandez, 1868 por 10 id, Lázaro O. Alcalde 1868, por 5 años, Francisco Gorrendas 1873, por 5 id, Agustin Monzeño 1868, por 5 id, Jacinta F. de Vaidez 1868 por 5 id, Trinidad Terry 1868, por 5 id, Josefa Molina 1868, por 5 id, Domingo Ferrari 1868, por 5 id, Manuel Blanco 1868, por 5 id, Martin J. Sunda 1868, por 5 id, Eleuteria Achiehlan 1868, por 5 id, Hilario Rodriguez 1868, por 5 id, Gavina Gonzalez 1878, por 5 id, Abelardo Amoretti 1868, por 5 id, Antonio Achalini 1868, por 5 id, Estéban Sartori 1868, por 5 id, Ramon Zamudio 1868, por 5 id, Juan Miñanego 1868, por 5 id, Josefa Chilo, 1868, por 5 id, Ignacio Langenebein 1868, por 5 id, Demetrio Segui 1868, por 5 id, Antonio Arnaldi 1869, por 5 id, Florentina Almada 1867, por 5 id, Julio Basso 1867, por 5 id, Pedro Casares 1867, por 5 id, Cárlos Gurini 1867, por 5 id, Benito Fibori 1867, por 5 id, Delfino Piñones, 1867, por 5 id, Benito Matallaso 1867, por 5 id, Sebastian Destifano 1867, por 5 id, Andrés Rosuti 1867, por 5 id, Estéban Dapino 1867, por 5 id, Antonio Gati 1867, por 5 id, Remigio Rossi 1867, por 5 id, Pedro Gallino 1867, por 5 id, Pedro Gallino 1867, por 5 id Pedro Gallino 1867, por 5 id, Agustina Viviana 1867, por 5 id, Mariana Roldan 1867, por 5 id, Maria Antonia Baudriz 1867, por 5 id, Santiago Sombardini 1867, por 5 id, Juana B. Barbera 1867, por 5 id, Maria Gutierrez 1867, por 5 id, Presentacion Aguirre 1871, por 5 id, Bautista Calvi 1867, por 5 id, Juan Adano 1867, por 5 id, Agustin Grabiotto 1867, por 5 id, Francisco Anaveria 1867, por 5 id, José Gil 1872, por 5 id, Juan Masqueli 1867, por 5 id, Serafin Cabeilas 1867, por 5 id, Antonio Usaga 1867, por 5 id, Honorato Aldesonde 1871, por 5 id, Miguel Buitregui 1867, por 5 id, Evaristo Carriego 1867, por 5 id, Guillermo Mori 1867, por 5 id, Vicente Yarin 1867, por 5 id, Santiago Lagomarsino 1867, por 5 id, José Safelin 1867, por 5 id, José S. Berges 1867, por 5 id, Manuel Posadas 1867, por 5 id, Ramon Glayalk 1867, por 5 id, Pedro Bicara 1872, por 5 id, Ramon Maureis 1867, por 5 id, Manuel Padin 1867, por 5 id, Estéban Badarraco 1872, por 5 id, Mercedes Vidal 1867, por 5 id, Felipe Aguilera 1867 por 5 id, Rosa Macdemot 1867, por 5 id, F. Debansais 1867, por 5 id, P. Cuello 1877, por 5 id, T. Ferro 1877, por 5 id, Félix Gutierrez 1867, por 5 id, Antonio Mazzini 1871, por 5 id, Luis Barbuta 1867, por 5 id, Cayetano Delepiani 1867, por 5 id, Segundo San Martin 1867, por 5 id, Cárlos Rossi 1867, por 5 id, Manuela del Cerro 1867, por 5 id, Tomasa Amariu 1867, por 5 id, Bartolomé Montaldo 1867, por 5 id, Gustavo Dartigue 1867, por 5 id, Luis Bernasconi 1867, por 5 id, Angel Desaitti 1867, por 5 id, Fortunato Peralta 1867, por 5 id, Andrés Diaz 1867, por 5 id, Remigio R. Gonzalez 1872, por 5 id, Domingo Labrune 1872, por 5 id, Valentin Bozeta 1872, por 5 id, Juan Smith 1872, por 5 id, José J. Rodriguez 1872, por 5 id, Juan Perazo 1872, por 5 id, Antonio Boidí 1867, por 5 id, Juan Moressis 1867, por 5 id, Domingo Cárcano 1867, por 5 id, José M. Paidon 1867, por 5 id, José M. Paidon 1867, por 5 id, Cecilio Laffite 1867, por 5 id, Juan Kesly 1867, por 5 id, Felix Ieco 1867, por 5 id, Bartolomé Posano 1867, por id, Juan Antonio Gonzalez 1867, por 5 id, Antonio Suarez 1867, por 5 id, Otaro Monsalvo 1867, por 5 id. 2,266 30

—

Balance de Caja de hoy Lúnes 26 de Noviembre de 1883

	Acciones caminos Flores y Gauna	Moneda nacional
Existencia depositada en el Banco Nacional, segun balance del Sábado 24 del corriente		24 5 9 19
Id id id id id..........20,839.73		
Id en la caja Municipal	12,400.02	
ENTRADA		
Recibido por el producto en el dia de ayer de la venta de sepulturas y conduccion de cadáveres....		101.27
Id del administrador del Mercado del Centro, por lo recaudado en los mercados del Centro, Plata y Comercio, en los dias 24 y 25 del corriente....		1,479 31
Id por el producto en el dia de hoy, de la venta de sepulturas, conduccion de cadáveres, con traste, patentes, derechos de oficina, delineaciones, eventuales, impuesto general, abasto, multas, bretes....		4,735.10
	12,400.02	32,924 90
SALIDA		
Al Banco Nacional, á la órden del Consejo Nacional de Educacion, correspondiente al 15 p% de las sumas recaudadas en el dia de hoy....		950.35
Al Administrador del Mercado del Centro, por devolucion de depósito, en garantía de puesto ex terior....		6.41
Al Habilitado Pagador, para pago de la cuadrilla del capataz Jordan, por Octubre último....		1,632 58
Existencia de hoy Lúnes 26....	12,400.02	30,335.56
	12,400.02	32,921.90

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1883—*José I. Gallardo*—Intervino *Reyband*—Publíquese, ALVEAR.—*Obarrio*, Secretario. 2482 1p.

—

Id del Mártes 27 de Noviembre

	Acciones caminos Flores y Gauna	Moneda nacional
Existencia depositada en el Banco Nacional, segun balance del dia de ayer....		30,385.56
Id id id id id..........20,839.73		
Id en la Caja Municipal....	12,400.02	
ENTRADA		
Recibido del Administrador del Mercado del Centro, por lo recaudado en los Mercados del Centro, Plata y Comercio, en el dia de ayer....		724.75
Id por el producto en el dia de hoy de la venta de sepulturas, conduccion de cadáveres, patentes, contraste, eventuales, delineaciones, mozos de cordel, permiso para usar 3 caballos, impuesto general, bretes, abasto, multas....		1,871.37
	12,400.02	32,921 68
SALIDAS		
Al Banco Nacional á la órden del Consejo Nacional de Educacion correspondiente al 15 p% de las sumas recaudadas en el dia de hoy....		389.41
Existencia de hoy Mártes 27....	12.400,02	32,542.27
	12,400.02	?2,931.68

Buenos Aires, Nov'bre 23 de 1883—*José I. Gallardo*—Intervino *Reyband*.—Publíquese, ALVEAR—*M. Obarrio*, Secretario. 2483 1p

BANCOS

Banco Nacional

42—RECONQUISTA—42

HORAS DE OFICINA DE 10 A. M. Á 4 P. M. Y LOS SÁBADOS HASTA LAS 5 P. M.

Desde esta fecha y hasta nuevo aviso la tasa del interés será como sigue:

ABONA:

Sobre depósitos á la vista hasta $ m|n. 200.000..	3 p%
Id id id de $ m|n. 200.000 á $ m|n. 500,000......	2 "
Id id id de $ m|n. 500,000 arriba......	1 "
Id id id á 90 dias fijos......	5 "
Id id en caja de ahorros despues de 30 dias......	6 "
Id id en plata, despues de 60 dias......	1 "
COBRA	
Por descuentos de pagarés de comercio y de letras de pago íntegro ó cuya amortizacion no baje, en ningun caso, de 25 p% trimestral......	7 p%
Por descuento de letras con amortizacion menor de 25 p%......	8 "
Por adelantos en cuenta corriente......	9 "

Buenos Aires, Noviembre 1º de 1883.

Martin A. Maxwell, Secretario.

—

Banco de la Provincia

Recibe depósitos voluntarios que no bajen de cuatrocientos $ m|c. y diez y seis pesos fuertes moneda de curso legal y oro efectivo.

Estos depósitos ganarán interés si permanecen sesenta dias pasados estos se le abona el interés desde el dia de su entrada

Los intereses se pagan en los primeros dias del mes ó en el momento de retirar los depósitos; y los no cobrados durante el año, se capitalizan concluido el del depósito.

Todo depósito á premio se inscribe en una libreta que el Banco entrega al depositante, en la cual constan además las salidas por pago de interés, no entregándose ninguno sino en vista de la libreta respectiva.

Recibe depósitos comerciales disponibles en todo momento como los anteriores.

Recibe depósitos á oro pagaderos á la vista sin interés y á plazos de sesenta y noventa dias ó mas, los que serán devueltos en moneda de oro de curso legal.

Descuenta tres veces á la semana letras con firmas abonadas á plazo de noventa dias y tambien pagarés de comercio desde siete dias, hasta seis meses; con la condicion de ser abonados íntegros á su vencimiento.

Descuenta tambien á oro efectivo, pagarés de comercio no excediendo de cuatro meses de plazo, con la condicion de ser abonados en la misma especie á su vencimiento.

Da libramientos á tres dias vista sobre las sucursales de La Plata, San Nicolás, Dolores, Chivilcoy, Mercedes, Lobos, Salto, Azul, Baradero, Chascomús, Tandil, 25 de Mayo, Lujan, San Pedro, Pergamino, Las Flores, Bahia Blanca, Ayacucho, Bragado y sobre las agencias de San José de Flores, Belgrano y Barracas al Sud.

Las sucursales dan cheques contra el Banco al portador, nominales y cruzados.

El Banco abona comision á los corredores en la primera introduccion de las letras y pagarés al descuento.

Desde el 16 de Mayo de 1881 y hasta nuevo aviso, regirá la siguiente tasa de intereses y descuento para las operaciones á moneda corriente, de curso legal y oro efectivo.

Se abona

A depósitos comerciales m|c. y curso legal......	3 0|0
" " particular á premio......	5 0|0
" " oro á la vista sin interés......	
" " á 60 y 90 dias ó mas......	2 0|0

Se cobra

En el descuento de letras ó pagarés comerciales y no comerciales en m|c. curso legal y oro efectivo...... 7 0|

Lóndres	cargo	señores Baring Brothers Cia.
"	"	Bank of England.
Paris	"	Comptoir d'Escompte, Crédit. Lyonnais M. Davillier.
Amberes	"	H. Albert de Bary y Cia.
Génova	"	Sres. Bartolomeo Parodi é fratelli
"	"	Bendigali Fratelli.
"	"	Banco Generale.
Milan	"	Banco Generale.
"	"	Banco de Milano.
Hamburgo	"	Jhon Berenberg, Gossler y Cia.

El Banco da giros por sumas desde fes. 2, pagaderos en las plazas de Italia como sigue:

Alesandria	Livorno	Stradella
Alba	Lodi	Sasa Piamonte
Asti	Bologna	Sainzzo
Ascoli Piceno	Lecco	Sassari
Ancona	Lucca	Sondrio
Arona	Lugano	Savona
Aquila	Mantova	Spezia
Brescia	Messina	Soresina
Bérgamo	Mólara	Saronno
Biella	Modena	Savigliano
Busto Arsizio	Monza	Salermo
Bari	Mendrisio	Saranto
Bellinzona	Morbegno	Trapani
Catania	Novara	Treviso
Cremona	Novi Ligure	Tuviolio
Como	Nizza Monferrato	Torino
Cagliari	Nápoli	Trento
Cuneo	Oleggio	Tirano
Caltanisett	Pallanza	Trieste
Carrara	Padova	Udine
Domodossola	Palermo	Venezia
Firenze	Parma	Vercelli
Forli	Pavia	Verone
Ferrara	Pesaro	Varese
Génova	Pisa	Vicenza
Gallarate	Piacenza	Vigevano
Girgenti	Roma	Voghera
Intra	Reggio Cala	Valenza Piamonte
Lecce	Reggio Emilia	

Buenos Aires Enero 19 de 1883.

B Goyen, Secretario.

—

El Banco Inglés del Rio de la Plata

PROVISORIAMENTE, 94 CANGALLO Y EN EL ROSARIO ESQUINA, CALLE PUERTO Y CÓRDOBA

Capital autorizado lib est 1500000
Id suscrito... 1000000

Abre cuentas corrientes para el comercio ó particulares.—Recibe dinero en depósito, á la vista ó á plazos fijos. Descuenta letras ó pagarés. Adelanta dineros sobre valores acordados. Se encarga del cobro de pagarés, letras, cupones, etc. Compra y negocia letras sobre el estranjero. Da cartas de crédito sobre Lóndres, el Continente de Europa, los Estados Unidos y Brasil, para uso comercial ó de viajeros. Gira sobre las plazas y paises siguientes:

Las dos ... ciudades principales de Inglaterra, Escocia é Irlanda, ... Marsella, Amberes, Génova y otras ciudades de Italia, España, Suiza, Montevideo, Nueva-York, Rio Janeiro y otros puntos en el Brasil.

Transfiere fondos por telegrama ó de cualquier otra manera del continente de Europa y vice-versa, por intermedio de la gerencia principal del Banco en Lóndres, núm. 8 Old Jewry, y en fin se ocupa de toda clase de operaciones bancarias descuentos en condiciones acomodados.

ABONA

En cuenta corriente á la vista......	3 p% anual
Por depósito á retirar con 30 dias de aviso......	4 " "
Por depósitos fijos por 60 y 90 dias......	5 1|2 "
COBRA	
Por adelantos en cuenta corriente......	9 p% anua
Por descuentos de letras, pagarés ú otros valores..	Conve'nal

T. H. Jones, Gerente.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1883.

AVISOS

ADMINISTRACION DE CORREOS

AVISOS DE LICITACION

Por disposicion del señor Director General se llama á propuestas por treinta dias, para el servicio de Mensagerias durante un año, haciendo tres viajes redondos mensuales desde San Javier al Rey (Reconquista) pasando por las Colonias Galense, California, Alejandra y Mal Abrigo.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General que podrá verse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de $f. 5 en esa Administracion y Secretaria General indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos, debiendo ser abiertas el dia 24 del entrante mes de Diciembre.

Las propuestas deberán venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional, en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.—Buenos Aires, Noviembre 25 de 1883.—*E. Saenz*. 2435 d24

OTRO

Por disposicion del señor Director General se llama á propuestas por treinta dias, para el servicio de mensagerias durante un año haciendo siete viajes redondos mensuales en verano y cuatro en invierno en la primera línea, y seis en todo el año en la segunda.

1a. línea—Maipú á Tuyú y Balcarce.

2a. " —Ayacucho á Balcarce.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá verse en las oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de $f. 5 en esa Administracion y Secretaria General, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos, debiendo ser habiertas las propuestas el dia 28 del entrante mes de Diciembre.

Las propuestas deberán venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato. Buenos Aires, Noviembre 28 de 1883.—Firmado: *E. Saenz* Secretario. 2,473 D. 8.

OTRO

Por disposicion del señor Director General se llama á propuestas por treinta dias para el servicio de Mensajerias y correos á caballo durante un año, haciendo un viaje redondo semanal en la primera línea y despacharse uno semanal de Cafayate en la segunda línea.

1a. línea—por Mensajerias—De Salta hasta Cafayate, pasando por Cerrillos, Rosario de Lerma, Chicoana, Viña y Guachipas.

2a. línea—por correos á caballo—De Cafayate á Copiapó, pasando por Tinogasta.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX y XL del Reglamento General, que podrá verse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de $f. 5 en esa Administracion y Secretaria General, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos, debiendo ser abiertas las propuestas el dia 29 del entrante mes de Diciembre.

Las propuestas deberán venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.—Buenos Aires, Noviembre 30 de 1883.—*E. Saenz* 2,475 D. 29.

OTRO

Por disposicion del señor Director General se llama á propuestas por treinta dias, para el servicio de Mensagerias durante un año, haciendo un viaje redondo semanalmente en la 1ª línea y dos en la 2ª y 3ª.

1ª línea Uruguay á Taia y Nogoyá.

2ª id Gualeguaychú á Uruguay.

3ª id Gualeguaychú á Nogoyá y Victoria.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá verse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de $f. 5, en esa Administracion y Secretaria General, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos, debiendo ser abiertas el dia 24 del entrante mes de Diciembre.

Las propuestas deberán venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del 5 por ciento del importe calculado del contrato.—Buenos Aires, Noviembre 25 de 1883.—*E. Saenz*. 2431 D. 24

OTRO

Por disposicion del señor Director se llama á propuestas por treinta dias, para el servicio de Mensagerias y Correos á caballo durante un año haciendo dos viajes redondos mensuales de Mensagerias y dos de Correos á caballo, desde Mendoza á San Rafael.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX y XL del Reglamento General, que podrá verse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de $f. 5, en esta Secretaria, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos, debiendo ser abiertos el 10 de Diciembre á las 3 p. m.

Las propuestas deberán venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion; una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.—Buenos Aires, Noviembre 10 de 1883.—*E. Saenz*, Secretario. 2223 D10

OTRO

En ejecucion de la Ley de 16 de Agosto ppdo. y de acuerdo con lo ordenado por el Ministerio del Interior, se llama á propuesta por treinta dias, para la construccion de las siguientes líneas telegráficas:

1º De Jujuy á Oran.

2º De Mendoza hasta San Rafael, pasando por San Vicente, Tunuyan, Tupungato y San Carlos.

3º De San Juan á Villa Argentina, por Caucete, Angaco Albardon, Guandacol, Hornillos y Jachal.

4º De La Paz (Entre Rios) á San José de Feliciano.

5º De Salta al Fuerte Andalgalá pasando por Cerrillos, Chicoana, Viñas, San Cárlos, Cafayate y Santa Maria y de Cobos á Campo Santo.

6º De Caseros (Provincia de Corrientes) á Bella Vista, pasando por Curuzú-Cuatiá, Mercedes y San Roque.

Estas líneas serán de dos conductores y su construccion se hará bajo la vigilancia del Departamento de Correos y Telégrafos.

Los materiales de fábricacion europea (alambre, aisladores y postes de fierro) serán entregados á los contratistas por la Direccion de Telégrafos en las cabeceras de las línea á construirse.

En las líneas de Caseros á Bella Vista, de La Paz á San José de Feliciano, de Jujuy á Oran y de Cobos á Campo Santo los postes serán de palma negra ó madera dura de primera calidad debidamente carbonizados en su parte inferior en un metro de longitud.

Tendrán como mínimum (5660) cinco metros ochenta centímetros de largo y una circunferencia de (0,44) cuarenta y ocho centímetros en la parte inferior y (0,40) cuarenta centímetros en la superior.

Serán colocados á igual distancia entre sí, lo que no podrá exceder en línea recta de (83,33) ochenta y tres metros treinta y tres centímetros.

Cuando hubiere curvas ó ángulos, los postes serán colocados á juicio del Inspector de la Seccion. Cuando deban enterrarse en los médanos de arena y en los bañados ó terrenos pocos resistentes se asegurarán con estacones de madera dura.

En las líneas de Mendoza á San Rafael y de San Juan á Villa Argentina, los postes serán de fierro del sistema Siemens núm. 5.

En la línea de Salta á Andalgalá, los postes serán de fierro en parte y parte de madera dura.

Será de cuenta de los contratistas el desmonte que fuera necesario para la línea y para el paso de los guarda hilos; poner en la márgen de los rios postes de mayor altura y grueso necesario y soldar todas las ataduras de los conductores.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado del Banco Nacional por el 5 p% de las obras sacadas á licitacion y en sellos (m|n. 5) cinco pesos nacionales que corresponde.

Serán abiertas y leidas por el Escribano General de Gobierno á las 3 p. m. en el Ministerio del Interior y en presencia del Director General de Correos y Telégrafos, el dia 30 de Noviembre próximo.

Los licitadores deberán sujetarse en todo lo demás á las prescripciones de la Ley de Obras Públicas.—Buenos Aires, Octubre 29 de 1883.—*O. Ojeda*. 2,115 N. 30.

OTRO

Por disposicion del señor Director General se llama á propuestas por treinta dias para el servicio de transporte de las valijas de correspondencia por tarros y peones de esta ciudad durante un año haciendo todos los viajes que al efecto sean necesarios desde la casa de Correos á todas las Estaciones de los ferro-carriles como así mismo á los puertos de esta Capital y vice versa es decir todo el transporte tanto á la entrada como á la salida.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX y XL del Reglamento General, que podrá verse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de $f. 5 en esta Secretaria, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos, debiendo ser abiertas el 29 de Noviembre á las 3 p. m.

Las propuestas deberán venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion; una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.—Buenos Aires, Octubre 30 de 1883.—*E. Saenz*, Secretario. 2118 N. 29

OTRO

Por disposicion del Señor Director General se llama á propuestas por treinta dias, para el servicio de Mensagerias durante un año haciendo dos viajes semanales en la 1ª y uno en la 2ª.

1ª Desde Concepcion del Uruguay á Villaguay, y de Villaguay á Concordia.

2ª De Concepcion del Uruguay á Villa Colon.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá verse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de $f. 5 en esta Secretaria y Administracion del Uruguay, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos, debiendo ser abiertas el 30 de Noviembre á las 3 p. m.

Las propuestas deberán venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato—Buenos Aires, Noviembre 1º de 1883.—*E. Saenz*. 2134 N 30

OTRO

Por disposicion del Señor Director General se llama á propuestas por treinta dias, para el servicio de Mensagerias durante un año haciendo seis viajes mensuales en verano y cuatro en invierno hasta Balcarce y tres en verano y dos en invierno hasta el Tuyú, desde Dolores á Tuyú y Balcarce.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá verse en las oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de $f. 5 en esta Secretaria, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos, debiendo ser abiertas el 30 de Noviembre á las 3 p. m.

Las propuestas deberán venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional, y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.—Buenos Aires, Noviembre 1º de 1883.—*E. Saenz*. 2133 N. 30

OTRO

Por disposicion del Señor Director General se llama á propuestas por treinta dias, para el servicio de Mensagerias durante un año haciendo un viaje diario á 25 de Mayo y siete mensuales á Bolivar y de este punto á Guaminí y Carhué cuatro mensuales en verano y tres en invierno desde Chivilcoy á 25 de Mayo y Bolivar, y de este punto á Guaminí y Carhué.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá verse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de $f. 5 en esta Secretaria, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos, debiendo ser abiertas el 5 de Diciembre á las 3 p. m.

Las propuestas deberán venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional, y en títulos de crédito de la Nacion; una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato—Buenos Aires, Noviembre 5 de 1883—*E. Saenz*. 2168 D. 5

OTRO

Por disposicion del Señor Director General se llama á propuestas por treinta dias para el servicio de Mensagerías durante un año haciendo quince viajes en verano y diez en invierno, desde San Antonio de Areco á Baradero.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá verse en las oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de $f. 5 en esta Secretaria, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos, debiendo ser abiertas el 5 de Diciembre á las 3 p. m.

Las propuestas deberán venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion; una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.—Buenos Aires, Noviembre 5 de 1883.—*E. Saenz*. 2156 D. 5

OTRO

Por disposicion del Señor Director General se llama á propuestas por treinta dias, para el servicio de Mensagerias durante un año, haciendo treinta viajes redondos de Campana á Zárate en verano y quince en invierno, y de Campana á Baradero quince en todo tiempo, desde Campana á Zárate y Baradero.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá verse en las oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de $f. 5 en esta Secretaria indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos, debiendo ser abiertas el 5 de Diciembre á las 3 p. m.

Las propuestas deberán venir acompañadas de un certificado, por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.—Buenos Aires, Noviembre 5 de 1883—*E. Saenz*. 2167 D. 5

OTRO

Por disposicion del señor Director General se llama á propuestas por treinta dias, para el servicio de correos á caballo durante un año, haciendo tres viajes mensuales desde la ciudad de la Rioja y San Martin tocando en las Estafetas de Villa del Rosario, Malanzan, Belgrano, Santa Rita y Chepes.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XL del Reglamento General, que podrá verse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de $f. 3 en esta Secretaria y Administracion de la Rioja, la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos, debiendo ser abiertas el 18 de Diciembre á las 3.

Las propuestas deberán venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.—Buenos Aires, Noviembre 12 de 1883.—*E. Saenz*—Secretario. 2253 D13

OTRO

Por disposicion del señor Director General se llama á propuestas por treinta dias, para el servicio de correos á caballo durante un año, haciendo un viaje redondo semanal desde La Rioja á las Estafetas de Chile, esto Famatina, Puerto Alegre, Hornillos, Vinchina y Guandacol.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XL del Reglamento General, que podrá verse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de $f. 5 en esta Secretaria y Administracion de la Rioja, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos, debiendo ser abiertas el 13 de Diciembre á las 3 p. m.

Las propuestas deberán venir acompañadas de un certificado, por el cual conste haberse depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.—Buenos Aires, Noviembre 13 de 1883.—*E. Saenz*, Secretario. 2254 D13

OTRO

Por disposicion del Señor Director General se llama á propuestas por treinta dias, para el servicio de Correos á caballo durante un año haciendo cuatro viajes al mes de ida y vuelta entre San Rafael y el Nauquen, debiendo hacerse escalas en cada uno de los puntos mencionados.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el cap. XL del Reglamento General, que podrá verse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de $f. 5 en esta Secretaria y Administracion de Mendoza indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos, debiendo ser abiertas el 15 de Diciembre á las 3 p. m.

Las propuestas deberán venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato. Buenos Aires, Noviembre 15 de 1883.—*E. Saenz*, Secretario. 2295 D. 15

OTRO

Por disposicion del señor Director General se llama á propuestas por treinta dias, para el servicio de Mensagerias Correos á caballo durante un año, haciendo dos viajes redondos semanales en la 1ª línea y en la 2ª, 3ª y 4ª un redondo semanal.

Línea por mensajerias á Santa Fé, San Cárlos, pasando por San Agustin, 2 id id id á Kanch y Las tunas 3 id 14 id San Cárlos, Coronda, Oroño y Jenks, 4ª, para correos á caballo San Cárlos á San Martin.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX y LX del Reglamento General que podrá verse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de $f 5 en esta Secretaria y Administracion de Santa-Fé, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos, debiendo ser abiertas el 19 de Diciembre á las 3 p. m.

Las propuestas deberán venir acompañadas de un certificado por el que conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje de cinco ojo del importe calculado del contrato—Buenos Aires, Noviembre 19 de 1883.—*E. Saenz*. Secretario. 2251 D19

OTRO

Por disposicion del señor Director General se llama á propuestas por treinta dias, para el servicio de Mensajerias y Correos á caballo, durante un año, haciendo dos viajes redondos mensuales en la 1ª línea, dos en la 2ª, cuatro en la 3ª, dos en la 4ª y uno en la 5ª.

1ª Por Mensajerias de San Luis á Villa de Mercedes pasando por Negoli, San Francisco, Lujan, Quines, Candelaria, Dolores, (P. de Córdoba) Punta del Agua, Santa Rosa, Dolores, Renca y Morro.

2ª Por Mensajerias, San Luis á San Francisco, por Negoli.

3ª Por Correos á caballo, San Luis á Villa de Mercedes, pasando por el Morro.

4ª Por Correos á caballo, Candelaria á San Martin (Provincia de La Rioja.)

5ª Correos á caballo, San Luis á Santa Rosa.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el Capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá verse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de $f. 5, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos, debiendo ser abiertas las propuestas el dia 26 del entrante mes de Diciembre.

Las propuestas deberán venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion una suma que no baje del cinco por ciento del valor calculado del contrato.—*E. Saenz*. 2451 D.26

OTRO

Por disposicion del señor Director General se llama á propuestas por treinta dias, para el servicio de mensajerias y correos á caballo durante un año, haciendo seis viajes redondos mensuales en verano, y cinco en invierno en la segunda.

1a. línea—Correos á caballo—Olavarria á Arroyo Corto y Lavalle.

2a. línea—Mensajerias—La Gama al Sauce Guaminí y Carhué.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX y XL del Reglamento General, que podrá ver e en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de $f. 5, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos, debiendo ser abiertas las propuestas el dia 26 del entrante mes de Diciembre.

Las propuestas deberán presentarse acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.—*E. Saenz*. 2452 D. 26.

Obras del Riachuelo

Licitacion para proveer carbon

Por resolucion de la Comision Administradora llámase á propuestas para la provision de carbon durante el año de 1884, á las dragas, vapores y chatas á vapor que se empleen en las obras.

Las condiciones por el contrato son las siguientes:

1º El carbon será de Cardiff de primera calidad y condicion —2º La entrega se hará al costado de la draga ó vapor y pesado en ese acto.—3º Los pedidos los hará el Sr. Ingeniero Director de las obras con tres dias de anticipacion.—4º El pago se hará en los primeros dias de cada mes, debiendo presentarse el 25 del mes anterior la cuenta correspondiente con el conforme del mismo ingeniero y del Inspector Administrativo. —5º Cuando por cualquier causa el proveedor dejase de entregar el carbon pedido ó lo hiciese de mala calidad la Comision lo tomará donde lo encuentre á su satisfaccion y por cualquier precio, siendo de cuenta de aquel la diferencia de precio y gastos que se originen, como tambien los perjuicios que ocasione en el trabajo la falta de combustible con la paralizacion del personal de los buques, sirviendo de guia para la estimacion del perjuicio, las planillas de sueldos porque paga la Comision.

Las propuestas se entregarán cerradas al Secretario en la oficina Alsina 119 hasta la 1 p. m. del Mártes 11 de Diciembre del corriente año, á cuya hora serán abiertas por la Comision en presencia de los interesados que concurran.

No se admitirá bajo ningun pretesto, propuesta que se presente pasada la hora fijada.

Todo proponente al presentar su propuesta la acompañará de un documento que acredite haber depositado en el Banco Nacional á la órden del señor Presidente de la Comision la suma de dos mil pesos moneda nacional, en garantía de su propuesta.

La provision se verificará todo evento sin que pueda alegarse caso fortuito.

Una vez que se haya tomado razon de una propuesta, el que la hubiere presentado no podrá desistir de ella y haciéndolo perderá la suma depositada.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de 5 pesos nacionales y el precio del carbon establecido en la misma moneda y por tonelada de 2211 lib. de peso.

La Comision se reserva el derecho de desechar todas las propuestas si así lo considera conveniente. 2224 D11

OTRO

Licitacion para provision de alimentos

La Comision Administradora de las Obras del Riachuelo ha dispuesto se llame á propuestas para proveer los artículos necesarios para la alimentacion de las tripulaciones de las dragas, durante el año 1884, lo que se efectuará con arreglo al siguiente—

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA PROVISION DE LOS ARTÍCULOS DE CONSUMO Á LAS TRIPULACIONES DE LAS DRAGAS.

Art. 1º Las propuestas serán presentadas en pliego cerrado con sello de cinco pesos m|n. y acompañadas con un certificado del Banco Nacional, que justifique haberse depositado en él la cantidad de 500 pesos nacionales á la órden del señor Presidente de la Comision Administradora de las Obras del Riachuelo.

Art. 2º Las propuestas serán acompañadas de la lista de artículos que la Comision ha confeccionado, con los precios en pesos nacionales, á que el proveedor entregará cada uno de ellos.

Art. 3º Los artículos serán entregados diariamente á los despenseros de abordo, en los botes atracados á los muelles en la plazoleta de la Boca, debiendo el Inspector de las Obras prevenir el dia anterior cuando sea necesario la entrega de algo extraordinario.

Art. 4º Los artículos de marca no especificada serán de primera calidad.

Art. 5º El proveedor entregará á cada buque una libreta en la cual anotará cada dia los artículos suministrados concluyendo en ese mismo acto con la fecha del dia venidero en el centro del renglon.

Art. 6º En el caso que el proveedor no entregase los artículos necesarios ó que por su mala calidad fueren rechazados, el Inspector de las obras los comprará en plaza siendo de cuenta del proveedor abonar la diferencia del valor, abonando al mismo tiempo una multa de diez pesos nacionales.

Art. 7º En el caso que aparezcan en la libreta artículos que no se hayan suministrado ó de mayor peso del entregado, el proveedor incurrirá en una multa de cincuenta pesos nacionales.

Art. 8º Los artículos no contenidos en la lista serán entregados al precio corriente de la localidad.

Art. 9º Las cuentas se pagarán por duplicado hasta el 25 de cada mes, anotando los artículos entregados cada dia segun libreta y se entregarán al Inspector el dia 26 del mes.

Art. 10 La Comision abonará el importe en la forma establecida en todos los pagos.

Art. 11 Las propuestas serán entregadas en la Secretaria de la Comision Alsina 119 el dia 11 de Diciembre del entrante año hasta la 1 p. m. en punto, no admitiéndose bajo pretexto alguno propuesta que sea presentada despues de la hora señalada ó no llene los requisitos establecidos por los artículos primero y segundo.

Art. 12 Las propuestas una vez entregadas á la Secretaria no podrán ser retiradas, sino con la pérdida del depósito de los quinientos pesos nacionales.

Art. 13 Las propuestas serán abiertas por la Comision, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose esta el derecho de aceptar la mas ventajosa ó ninguna.

Art. 14 Las propuestas serán uniformes, á cuyo efecto cada proponente llenará la siguiente fórmula:

Buenos Aires, 1883.

Sr. Presidente de la Comision Administradora de las Obras del Riachuelo.

El que suscribe acepta en todas sus partes el pliego de condiciones para proveer los artículos de consumo á las tripulaciones de las dragas, acompañando al efecto el documento que acredita que ha depositado en el Banco Nacional la cantidad de quinientos pesos fuertes y la lista de artículos con los precios á que se obliga hacer su entrega.—Firma—Domicilio. 2245 D. 11

OTRO

Licitacion para provision de carne, verdura, etc.

Bajo las mismas condiciones establecidas en el pliego de condiciones que antecede, el mismo dia y á la misma hora señala la Comision, propuestas para proveer de carne y verdura á las mismas tripulaciones.

La carne será gorda en verano y buena en invierno.

El depósito exigido para esta licitacion es de 50 pesos nacionales.

Por otros datos ocúrrase á esta Secretaria todos los dias hábiles de 11 á 4 p. m. 2226 D.11

OTRO

Licitacion para la provision de artículos navales

Por resolucion de la Comision Administradora se llama á propuestas para la provision de artículos navales al tren de dragado empleado en las obras, durante el año 1884, bajo las condiciones siguientes:

1º Las propuestas serán presentadas en pliego cerrado con sello de 5 pesos nacionales y acompañadas de un certificado del Banco Nacional que certifique haberse depositado en él la cantidad de $f. 300 á la órden del Sr. Presidente de la Comision Administradora de las Obras del Riachuelo.

2º Las propuestas serán acompañadas de la lista de artículos que la Comision ha confeccionado con los precios en pesos nacionales á que el proveedor entregará cada uno de ellos. Serán tambien acompañadas de una muestra de cada artículo que propone entregar con escepcion de aquellos que la Comision exije que sean iguales á las muestras que quedan en Secretaría.

3º El proveedor tendrá una Oficina á distancia menos de cuatro cuadras de la ribera del Riachuelo, donde se harán los pedidos, y los artículos serán entregados en los botes de las obras, atracados al muelle en la plazoleta de la Boca. La entrega de los artículos no podrá ser demorada mas de tres dias despues de hecho el pedido.

4º Diariamente el proveedor obtendrá del inspector Administrativo de las obras el conforme de la libreta por los artículos entregados. En el caso que el proveedor no entregase los artículos necesarios ó que por su mala calidad fuesen rechazados, el Inspector de las Obras lo comprará en plaza siendo de cuenta del proveedor abonar los gastos y la diferencia del valor abonado, al mismo tiempo una multa de veinte pesos nacionales.

5º En el caso que aparezcan en la libreta artículos que no se hayan entregado, el proveedor incurrirá en una multa de cien pesos nacionales.

6º Cuando contrapesados los artículos entregados, resultase disminuido el peso, el proveedor abonará una multa de diez pesos nacionales por cada libra que faltare del peso de remision.

7º La provision se efectuará á todo evento sin que pueda alegarse caso fortuito.

8º Las cuentas se pagarán por duplicado hasta el 25 del mes y se entregarán al inspector el dia 26.

9º La Comision abonará el importe en la forma establecida en todos sus pagos.

10 Las propuestas serán entregadas al Secretario de la Comision el dia 11 de Diciembre del corriente año hasta la 1 p. m. en punto, no admitiéndose bajo pretexto alguno propuesta que sea presentada despues de la hora señalada ó no llene los requisitos establecidos en los artículos 1º y 2º.

11 Las propuestas serán abiertas por la Comision en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el derecho de aceptar la mas ventajosa ó ninguna.

12 Las propuestas serán uniformes, á cuyo efecto cada proponente llenará la siguiente fórmula:

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1883.

Sr. Presidente de la Comision Administradora de las Obras del Riachuelo.

El que suscribe acepta en todas sus partes el pliego de condiciones para proveer los artículos navales al tren de dragado [illegible] en la lista adjunta [illegible] establecidos con arreglo á las muestras [illegible] que la entrega de [illegible] acompaña el documento que acredita que ha depositado en el Banco Nacional la cantidad de $ m|n. 300 á la órden del Sr. Presidente de la Comision Administradora—Domicilio—Firma.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1883.

El Secretario.

2237 D. 11.